



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00312

" PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A TRAVÉS DE INTERNET A LOS EXPORTADORES DE BIENES "

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00156 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 212 del 26 de marzo de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

Por medio de esta resolución, el Servicio de Rentas Internas ha modificado el procedimiento para solicitar la devolución de IVA a exportadores de bienes, puesto que este proceso se realizará electrónicamente a través de internet.

- **FORMA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE:**

Las solicitudes de devolución del IVA se deben presentar de forma mensual, excepto cuando los bienes objeto de exportación sean de producción o elaboración cíclica, en cuyo caso las solicitudes se presentarán una vez efectuada la exportación.

La solicitud se presentará vía internet salvo los casos siguientes:

- a) Cuando se presente la solicitud de devolución del IVA por primera vez;
- b) Sociedades que soliciten devolución del IVA por los valores a los que tienen derecho como exportadores, a consecuencia de procesos de absorción o fusión societaria y los herederos o legatarios, por los derechos del causante; y

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- c) Exportaciones de bienes cuya producción o elaboración sea por periodos cíclicos;

- **REGISTRO EN EL CATASTRO DEL SISTEMA:**

El exportador deberá acercarse previamente a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para solicitar su registro con estado “*activo*” en el catastro del sistema de “*devoluciones del IVA por internet*”, para lo cual deberá presentar el “*formulario de registro*” y el “*acuerdo sobre liquidación automática provisional, previo a la resolución de devolución del IVA a exportadores de bienes*”, que se encuentran disponibles en la página web institucional.

El registro en el catastro deberá ser realizado por **una sola vez** y actualizado siempre que el sujeto pasivo realice alguna modificación en los datos registrados en el mismo.

El cumplimiento del registro será notificado en la dirección física señalada por el exportador en el formulario.

- **PROCESO DE PREVALIDACIÓN:**

Mediante la prevalidación se verificará electrónicamente la validez de los comprobantes de venta cargados en el anexo transaccional simplificado (ATS) y la información contenida en las respectivas declaraciones del IVA realizadas por el exportador.

La prevalidación debe ser efectuada **una sola vez**, previo al ingreso de la primera solicitud de devolución del IVA. No obstante, el aplicativo de prevalidación deberá ser efectuado cada vez que se presente una solicitud de devolución del IVA, en los siguientes casos:

- a) Exportaciones de bienes cuya producción o elaboración sea por periodos cíclicos;
- b) Conclusión del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo en la modalidad del programa de maquila;
- c) Alcances a la solicitud de devolución del IVA;
- d) Cuando la solicitud se refiera a saldos de activos fijos por depreciación, pendientes de devolución;
- e) Exportaciones por periodos anteriores a enero del 2008; y,

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- f) Sociedades que soliciten devolución del IVA por los valores a los que tienen derecho como exportadores, a consecuencia de procesos de absorción o fusión societaria y los herederos o legatarios, por los derechos del causante.

Es importante tener presente que para los períodos anteriores al 2008, no procede la devolución del IVA pagado por la **prestación de servicios**.

- **PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:**

Para realizar el procedimiento de devolución el contribuyente deberá actualizar el software DIMM con el nuevo programa de IVA que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.sri.gob.ec/web/10138/383?redireccion=164&idGrupo=21&contextoMPT=https://declaraciones.sri.gob.ec/tuportalinternet&pathMPT=ANEXOS&actualMPT=Descarga%20software%20DIMM%20Anexos%20&linkMPT=http%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fweb%2F10138%2F383%3Fredireccion%3D164%26idGrupo%3D21&sFavorito=N>

El procedimiento que debe realizarse vía internet está detallado en el artículo seis de la presente resolución que puede ser consultada en la siguiente dirección:

<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/devIva/NAC-DGERCGC14-001561.pdf>

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Ab. Gabriela Rodríguez

Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

